



Junta Electoral – Poder Judicial de Neuquén

Instructivo para Fiscales



Junta Electoral – Poder Judicial de Neuquén

INTRODUCCIÓN

Resulta de vital importancia, en el sistema electoral de nuestro país y para el fortalecimiento de la democracia, el papel que deben cumplir los Fiscales Partidarios, durante el desarrollo del acto electoral.

QUÉ ES SER UN FISCAL PARTIDARIO

USTED NO ES UNA AUTORIDAD DE MESA, sino un representante de una agrupación política que vela por el buen desarrollo de la elección en general y por los intereses partidarios en particular, dentro de los límites que las leyes acuerdan.

MISIÓN DE LOS FISCALES

Su misión es la de controlar y verificar, durante todo el transcurso del acto eleccionario, si las disposiciones legales que lo rigen se cumplen en su integridad. En el supuesto de un presunto incumplimiento, debe hacer la protesta correspondiente ante el Presidente de la Mesa, dejando constancia de las anomalías que creyere se hubieran cometido o se estén llevando a cabo.

Para el caso de que las Autoridades de la Mesa no hayan permitido sus reclamos, o no hayan asentado sus protestas en un acta circunstanciada o de cualquier otra manera le hayan imposibilitado el ejercicio de su función, deberá poner el hecho en conocimiento del Fiscal General o de las Autoridades partidarias. Ello a fin de posibilitar la realización de las protestas y reclamaciones correspondientes ante la Junta Electoral Provincial, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la elección.

TIPOS DE FISCALES PARTIDARIOS

Existen cuatro tipos de Fiscales que desempeñan sus funciones en cada una de las etapas básicas de fiscalización:

- En la elección en sí misma actúan los **Fiscales de Mesa**, que controlan una mesa determinada desde su apertura hasta la confección de las actas y los certificados con los resultados de



Junta Electoral – Poder Judicial de Neuquén

la mesa; y los **Fiscales Generales**, que además de tener las mismas atribuciones que los fiscales de mesa cumplen la función de coordinar sus tareas. Usted entra en la primera de estas dos categorías de fiscal.

- En la auditoría del sistema informático y del copiado del software así como en la etapa de cómputo provisorio, actúan los **Fiscales Informáticos**, que son quienes controlan la carga de datos en los Centros de Ingreso de Datos y su transmisión al centro de procesamiento.
- En el escrutinio definitivo, actúan los **Fiscales Apoderados** que controlan la revisión de las actas de escrutinio y la resolución de los votos recurridos e impugnados que hubiere, ante la Junta Electoral Provincial.

REQUISITOS PARA SER FISCALES

Para que Usted pueda ser designado Fiscal o Fiscal General de un Partido o Alianza política, deberá saber leer y escribir, y ser elector del distrito en que pretenda actuar. Se aclara que según lo dispuesto por la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén, “El art. 56 del código electoral Provincial, sólo requiere como requisito para ser Fiscal o Fiscal General, ser elector y estar inscripto en el padrón del Distrito, debiendo entenderse en consecuencia y a la luz de las normas citadas que corresponde a la Provincia.” Acuerdo 310/2015 del 5/9/2015).

ACREDITACIÓN DE FISCALES PARTIDARIOS

Usted debe presentarse ante la Autoridad de la Mesa con el poder que lo designa como Fiscal, resultando conveniente que lo haga antes de las 7:30 hs. con el fin de que se encuentre presente y, asimismo, controle el momento en que las Autoridades de Mesa reciban el material electoral entregado por el empleado del Correo, preparan la Mesa de votación y habilitan la máquina de votación.

Recuerde que no pueden actuar simultáneamente en una mesa más de un fiscal por partido, salvo que uno de ellos sea el Fiscal



Junta Electoral – Poder Judicial de Neuquén

General, que sí puede actuar simultáneamente con el fiscal acreditado en cada mesa.

ATRIBUCIONES DE LOS FISCALES

- Entrar y salir libremente del edificio.
- Estar presente cuando el Presidente cierre la urna.
- Presenciar la habilitación de la máquina de votación.
- Firmar la siguiente documentación: el Padrón de Consulta de los Electores; la Faja de Seguridad de la Urna; las Actas de Apertura y de Cierre y Escrutinio; el acta de transmisión y los Certificados del Escrutinio.
- Controlar la existencia del Elector en el Padrón y cuestionar o impugnar su identidad.
- Acompañar al Presidente de Mesa a la máquina cuando deba facilitar el voto de los electores no videntes y asimismo, en el caso de traslado de la urna para facilitar el voto de electores con movilidad reducida.
- Presenciar el escrutinio de Mesa y, en su caso, recurrir los votos por las razones que la ley contempla. En especial, puede controlar que la máquina computa correctamente los votos y que lo mismo que está impreso en las boletas es lo que se encuentra registrado en el chip de la misma.
- Reclamar ante cualquier irregularidad.
- Solicitar, al finalizar el acto electoral, el Certificado de Escrutinio con los resultados de la Mesa en la que actuaron.

PREPARACIÓN DEL ACTO ELECTORAL

Una vez que la Autoridad de Mesa haya recibido el material entregado por el empleado del Correo, verificará su identidad y el poder que lo designe como Fiscal Partidario, el cual es otorgado en papel común y bajo la firma de las autoridades directivas de su partido o de cualquiera de los candidatos oficializados, debiendo



Junta Electoral – Poder Judicial de Neuquén

contener su nombre y apellido completo, número de documento y firma al pie. Dicho poder será retenido por el Presidente de Mesa.

Durante la preparación del recinto Usted podrá verificar la clausura de las puertas secundarias y aberturas no utilizables, y asimismo, firmar las fajas engomadas oficiales. Recuerde que en este caso la máquina se encontrará dispuesta en el mismo espacio físico en el

mismo espacio físico en el que se encontrarán las autoridades de mesa. Las autoridades y fiscales estarán ubicados de frente a la máquina, pero esta tendrá su pantalla dirigida hacia alguna pared o esquina de manera tal de que no pueda violarse el secreto de la selección que realice el elector.

No debe permitir que en el recinto haya carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que impliquen una sugerencia al Elector a votar en un sentido determinado. En su caso, corrobore que sean sacadas o cubiertas por la Autoridad de Mesa.

Las pantallas de máquinas que usarán los electores para confeccionar sus boletas deben ser ubicadas de manera tal de que no pueda violarse el secreto de su voto.

Controle el armado de la urna de votación y en caso de que se encuentre ya armada, verifique que esté totalmente vacía. Recuerde que Usted podrá firmar la faja de seguridad colocada por el Presidente de Mesa en la urna, de modo tal que no impida la introducción de las boletas BUE.

ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNA MÁQUINA DE VOTAR GABINETE O VALIJA

- **Pantalla sensible al tacto o touchscreen.** Es la interfaz con la cual el elector interactúa para conformar su voto.
- **Impresora y placa lecto-grabadora.** Es el elemento que permite imprimir en texto claro la Boleta Única Electrónica con la elección realizada por el votante, así como, grabar dicha información en forma digital en el chip que contiene la misma.



Junta Electoral – Poder Judicial de Neuquén

- **Verificador del voto.** Es el elemento que proporciona al elector la posibilidad de verificar su voto, acercando la Boleta Única Electrónica al mismo.



BOLETA ÚNICA ELECTRÓNICA (BUE)

- La BUE es el documento en donde queda impreso un voto.
- La BUE contiene un chip o memoria digital incorporada, para alojar en ésta un voto en forma electrónica. Una vez grabado el voto, el chip queda inutilizado para volver a ser grabado.
- Se entrega una boleta BUE a cada elector, ésta se transforma en un voto en el momento (y nunca antes) en que es introducido a la urna que posee en custodia el Presidente de Mesa.
- La BUE cuenta con un par de troqueles en uno de sus extremos, con marcas de seguridad que coinciden entre si.
- Los troqueles no contienen identificación, solo permiten contrastar la pertenencia a una misma BUE y deben ser retirados antes de introducirse la BUE en la urna.





Junta Electoral – Poder Judicial de Neuquén

SOFTWARE DE VOTACIÓN

- Está contenido en un DVD remitido por el Órgano Electoral, en un sobre sellado, debidamente identificado.

Este DVD debe ser introducido en las Máquinas de vot.ar, para habilitar las mismas.

- Dicho software contiene la información que posibilita a un elector "navegar" las opciones electorales que le permitan conformar su voto.

- Ni la Máquina de vot.ar, ni el Software de votación, ni ningún otro elemento del conjunto tecnológico permiten que se guarde, aloje o grabe el voto en dispositivo alguno, distinto del especialmente dispuesto para ello (BUE).

- Este software cuenta con las facilidades para generar el Acta de Apertura, el Acta de Cierre y los Certificados de Escrutinio de Mesa.

- Por último, el software cuenta con una configuración especial para asistir el voto de personas con discapacidades visuales.



ELEMENTOS QUE FACILITAN EL VOTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES VISUALES:

- Auriculares para “navegar” las opciones electorales.

- Acrílico que coincide con un teclado numérico sobre la pantalla para seleccionar las preferencias.



Junta Electoral – Poder Judicial de Neuquén



APERTURA Y DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL

A las 8:00 (ocho) horas en punto, aunque se encuentre presente sólo una Autoridad de Mesa, se dará inicio al proceso de votación, labrándose el Acta de Apertura.

A tal fin, el Presidente de Mesa colocará en la bandeja lectora de DVD de la máquina el disco remitido por la autoridad electoral. Asegúrese que el sobre que contiene el DVD se encuentra debidamente cerrado antes de que se inicie este proceso.